Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN — REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO A PAGAR C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVII | SAN JUAN, JUEVES 25 DE ENERO DE 2024 | 27.079

GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. LAURA MARISA PALMA PELAEZ
Ministro de Gobierno

Prof. CARLOS ANTONIO PLATERO MACÍAS
Ministro de la Familia y del Desarrollo Humano

Lic. SILVIA SARA FUENTES GIMÉNEZ
Ministro de Educación

C.P. ROBERTO GUTIERREZ
Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda

C.P. GUSTAVO EMILIO FERNÁNDEZ
Ministro de Producción, Trabajo e Innovación

Dr. AMILCAR MIGUEL DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

Dr. HUMBERTO MARCELO ORREGO
Gobernador

Dr. JOSÉ FABIÁN MARTÍN
Vicegobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excma. Corte de Justicia

Dr. GUIDO ALBERTO ROMERO DELGADO
Ministro de Turismo, Cultura y Deporte

Arq. FERNANDO PEREA FONTIVERO
Ministro de Infraestructura, Agua y Energía

Dr. JUAN PABLO PEREA FONTIVERO
Ministro de Minería

Lic. EMILIO ACHEM
Secretario General de la Gobernación

Dr. PEDRO FEDERICO RÍOS YAÑEZ
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Dr. GUSTAVO FEDERICO SÁNCHEZ
Secretario de Seguridad y Orden Público

DECRETOS

ES COPIA fiel de su original que obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 19 ENE 2024
MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Normas Legales
Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO Nº 0093 -MEFyH-2024

SAN JUAN, 19 ENE. 2024

VISTO:
El Expediente N° 712-000003-2024, registro de la Oficina Central de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, en el área del Ministerio de Economía, Finanzas y Haciendas, y;

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 2000-A, artículo 12° establece que el valor índice que se fija en la Ley Anual de Presupuesto, rige para todas las contrataciones previstas en la misma.
Que en el mismo artículo se autoriza al Poder Ejecutivo a adecuar el valor índice, cuando circunstancias justificadas así lo requieran.
Que conforme al Decreto N° 70/2023 la República Argentina se encuentra atravesando una situación de inédita gravedad, generadora de profundos desequilibrios que impactan negativamente en toda la población, en especial en lo social y económico.
Que por la situación inflacionaria I.N.D.E.C. publicó una variación porcentual interanual acumulad del IPC de 211,4% para el año 2023.
Que es necesario readecuar disposiciones legales a fin de brindar eficiencia, economía y eficacia en el poder de compra del Estado, para optimizar los recursos públicos en los procedimientos de contrataciones.
Que similares fundamentos dieron lugar al dictado del Decreto N° 2862-MEFyH-2023, de prórroga del Presupuesto 2023.
Que en virtud de lo expuesto es necesario incrementar el valor índice determinado en el Artículo 36° de la Ley Anual de Presupuesto N° 2484-1, prorrogada por Decreto N° 2862-1 MEFyH-2023.
Que ha emitido dictamen jurídico Asesoría Letrada de la Oficina Central de Contrataciones, Asesoría Letrada del Ministerio de Economía, Finanzas y Haciendas y Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1995-A, Capítulo 2, Artículo 17°, inciso 5).
POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Se fija el valor Índice Uno (1), establecido en el Artículo 36° de la Ley Anual de Presupuesto N° 2484-1, prorrogada por Decreto N° 2862-MEFyH-2023, en PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000,00), a partir de la emisión del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. -

Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan

Dr. ROBERTO GUTIÉRREZ
Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1521 -SESyOP- 2023

SAN JUAN, 29 AGO. 2023

VISTO:
El Expediente N° 1601-000657-2023 y su agregado N° 35091-J-1980 registro Policía de San Juan- Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:
Que la Señora Martha Graciela Santana, DNI N° 01.688.575, en su carácter de cónyuge, solicito el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento su cónyuge el Señor José Feliciano Balmaceda, DNI N° 06.744.306, ocurrido el 15 de febrero del 2023.
Que el vínculo matrimonial de la Señora Martha Graciela Santana, con el Señor José Feliciano Balmaceda, se encuentra acreditado con copia de Acta de Matrimonio N° 9092- de fecha 29 de noviembre de 1957 y el fallecimiento del causante se encuentra acreditado con copia del Acta de Defunción N° 688- Oficina N° 3127 - Año 2023.
Que por Decreto N° 652-G- de fecha 09 de abril de 1980, se pasó a situación de Retiro Voluntario al Sargento José Feliciano Balmaceda del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, según lo determina la Ley Provincial N° 4.558 Título II Artículos 9° Inciso b).
Que se han determinado las características del beneficio de pensión, haber inicial con su respectivo retroactivo, haberes devengados de retiro.
Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la Señora Martha Graciela Santana, en carácter de cónyuge supérstite, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del haber de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1), Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96, aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007 en concordancia con Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 29 y 31.
Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.
Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.
POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acuérdase el beneficio de pensión a la Señora Martha Graciela Santana, CUIL N° 23-01688575-4, a partir del 16 de febrero de 2023, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1), Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96, aplicables por Decreto Nacional N° 1.082-2007 en concordancia con Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 29 y 31.

ARTÍCULO 2°.- Fíjase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sargento (CSEG) Señor José Feliciano Balmaceda, DNI N° 06.744.306, antigüedad policial 26 años, total de asignación: $207.689,41 (pesos doscientos siete mil seiscientos ochenta y nueve con 41/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida por Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96 aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión, desde el 16 de febrero de 2023, hasta la inclusión del beneficio a la Señora Martha Graciela Santana, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase el pago de importes devengados de retiro previa compensación de sumas cobradas en forma indebida por el Señor José Feliciano Balmaceda, en la persona de la Señora Martha Graciela Santana, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTÍCULO 5°.- Girase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1527 -G-2023

SAN JUAN, 30 AGO. 2023

VISTO
El Expediente N° 100-001573-2023, registro de la Secretaría General de la Gobernación.

CONSIDERANDO:
Que se tramita la aprobación del Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación con las personas que ejecutarán sus tareas en dependencias de la Secretaría General de la Gobernación, por el período comprendido entre los meses de Septiembre a Diciembre del año 2023.
Que el Decreto Reglamentario N° 1284 A, modificado por el Decreto Reglamentario N° 4-MHF-2019, en sus artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 004/22, establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.
Que el Señor Secretario General de la Gobernación, C.P.N. Juan Flores, DNI N° 20.731.192, ha suscripto con las personas contratadas, los respectivos Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, que como Anexo forman parte integrante del presente Decreto.
Que el Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2023.
Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.
Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1284 A y por el Artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.
Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría General de la Gobernación.
POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébense los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, celebrados en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, suscripto por el Señor Secretario General de la Gobernación, C.P.N. Juan Flores, DNI N° 20.731.192 y las personas contratadas, que se detallan en el siguiente cuadro, por el período comprendido entre los meses de Septiembre a Diciembre del año 2023, los que como Anexo, forman parte integrante del presente Decreto.

Orden	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL ANUAL
1	DIAZ PUCHULU, FEDERICO	30.092.151	$ 180.000,00	$ 720.000,00
2	SORIANO, CRISTINA JOSEFA	30.501.141	$ 180.000,00	$ 720.000,00
3	ZAPATA MARCONE, JUAN MARCOS	20.275.529	$ 180.000,00	$ 720.000,00
TOTALES			$ 540.000,00	$ 2.160.000,00

ARTICULO 2°.- Autorícese un gasto por la suma de PESOS: DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL ($ 2.160.000,00) conforme al Artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales, iguales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por los contratados, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2023

ESTRUCTURA PROGRAMATICA: 1-10-1 SECRETARIA GENERAL GOBERNACION - Programa: 01- Subprograma: 00 - Proyecto: 00 – Actividad: A03 – GESTION ADMINISTRATIVA.

3-8-04 CONTRATOS ESPECIALES.....$ 2.160.000,00

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

Dr. ALBERTO HENSEL
Ministro de Gobierno

JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO Nº 1525 -MDHyPS-2023-

SAN JUAN 30 AGO. 2023

VISTO:
El Expediente Nº 601-003609-2023, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social y;

CONSIDERANDO:
Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, por el período comprendido desde el mes de Septiembre al mes de Diciembre del año 2023.
Que el Decreto Reglamentario Nº 1284-2011-A, modificado por el Decreto Reglamentario N° 004-MHF-2019, en sus artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 004/22 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.
Que el Sr. Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social Prof. Néstor Fabián Aballay, ha suscripto con los contratados los respectivos Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración.
Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.
Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario Nº 1284-2011-A y por el Artículo 27° de la Ley Nº 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.
Que el Departamento Contable del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2023.
Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.
POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social suscripto por el Sr. Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social Prof. Néstor Fabián Aballay, y la Sra. Jazmín Agustina Heredia; por el período comprendido desde el mes de Septiembre al mes de Diciembre del año 2023, los que en copias certificadas forman parte integrante del presente decreto como Anexo I.

N°	Apellido y Nombre	D.N.I.	Función	Total mensual	Total anual
1	HEREDIA, JAZMIN AGUSTINA	45.799.451	**Servicios Generales**	$ 120.000,00	$ 480.000,00

ARTÍCULO 2°.- Se aprueba un gasto por la suma de pesos trescientos cuarenta y ocho mil con 00/100 ($ 348.000,00) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por la contratada, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2023.

Fuente de Financiamiento: 11 *TESORO PROVINCIAL*

Institución: 1.31.0 Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.
Nivel - Programa: 24.00.00.A01 Sin límites-Personas con Discapacidades
Nombre de la Partida: 3 – Servicios No Personales
Objeto del Gasto: *3.8.04 CONTRATOS ESPECIALES*…….....$ 480.000,00
Cargo: 6.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - - 1534 -G-2023

SAN JUAN, 30 AGO. 2023

VISTO
El Expediente N° 100-001535-2023, registro de la Secretaría General de la Gobernación, las Leyes N° 793-A y 1116-A y el Decreto N° 1284-2011; y,

CONSIDERANDO:
Que se tramita la aprobación del Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación con la persona que ejecutará sus tareas en dependencias de la Secretaría General de la Gobernación, por el período comprendido entre los meses de Septiembre a Diciembre del año 2023.
Que el Decreto Reglamentario N° 1284 A, modificado por el Decreto Reglamentario N° 4-MHF-2019, en sus artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 004/22, establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.
Que el Señor Secretario General de la Gobernación, C.P.N. Juan Flores, DNI N° 20.731.192, ha suscripto con las personas contratadas, los respectivos Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, que como Anexo forman parte integrante del presente Decreto.
Que el Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2023.
Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.
Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1284 A y por el Artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.
Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría General de la Gobernación.
POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, celebrado en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, suscripto por el Señor Secretario General de la Gobernación, C.P.N. Juan Flores, DNI N° 20.731.192 y la persona contratada, que se detalla en el siguiente cuadro, por el período comprendido entre los meses de Septiembre a Diciembre del año 2023, el que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Orden	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL ANUAL
1	DELGADO LERCHUNDI, María Delfina	41.847.307	$ 121.000,00	$ 484.000,00

ARTICULO 2°.- Autorizar un gasto por la suma de PESOS: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL ($ 484.000,00) conforme al Artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales, iguales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por los contratados, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2023

ESTRUCTURA PROGRAMATICA: 1-10-1 SECRETARIA GENERAL GOBERNACION - Programa: 01- Subprograma: 00 - Proyecto: 00 – Actividad: A03 – GESTION ADMINISTRATIVA.

3-8-04 CONTRATOS ESPECIALES.....$ 484.000,00

ARTICULO 3°.- Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

Dr. ALBERTO HENSEL
Ministro de Gobierno

JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

LICITACIONES

"EXPEDIENTE N° 802-002473-2023"

****

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2584-P, DECRETO N°2149-MHF-2022.

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS DESTINADO AL CENTRO QUIRÚRGICO, DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 31/01/2024 A LAS 09:30 HS.

VALOR PLIEGO: $15.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: $ 124.100.000,00

CONSULTA DE PLIEGOS: EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

DESCARGA DE PLIEGO: EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO (www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar), (www. Licitaciones.sanjuan.gob.ar).

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer *Día hábil siguiente.*

E.S

Cta. Cte. 23.123 Enero 25-26 $ 710.-

"EXPEDIENTE N° 802-002769-2023"
****

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2584-P, DECRETO N°2149-MHF-2022.

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA ADQUISICION DE SOLUCIONES PARENTERALES, CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE PEDIATRIA Y TERAPIA INTENSIVA ADULTOS, DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 31/01/2024 A LAS 09:00 HS.

VALOR PLIEGO: $10.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: $ 150.000.000,00

CONSULTA DE PLIEGOS: EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

DESCARGA DE PLIEGO: EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO (www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar), (www. Licitaciones.sanjuan.gob.ar).

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el dia en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer *Día hábil siguiente.*

J.P.

Cta. Cte. 23.122 Enero 25-26 $ 730.-

ORDENANZAS

CERTIFICO: que la presente ... tenido a la vista, doy fs. San Juan, Pocito 03/01/24

FABIAN AVALO
JEFE DE OFICINA
DESPACHO Y ARCHIVO
MUNICIPALIDAD DE POCITO

H. CONCEJO DELIBERANTE DE POCITO
FOLIO 10
San Juan

H. CONCEJO DELIBERANTE DE POCITO
"2.023 – Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida de la República Argentina"

ORDENANZA Nº 5992-2023.-

V I S T O :

El expediente Nº 11084 - S - 2023: Registro: SECRETARIA DE ADMINISTRACIÒN Y HACIENDA. S/ eleva proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos probables para el año 2024; y

C O N S I D E R A N D O :

Que obra nota del Intendente Municipal, poniendo en conocimiento, tratamiento y sanción el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos probables correspondiente al año 2024, teniendo en cuenta un plan de acción para las distintas áreas que forman parte del normal accionar del Ejecutivo.

Que obra proyecto de ordenanza de presupuesto para el año 2024, junto a las planillas anexas que forman parte del mismo.

Que obran planillas anexas de la ordenanza presupuestaria.

Que a fs 07 el Secretario de Administración y Hacienda manifiesta que el proyecto se ha elaborado conjuntamente con las autoridades del nuevo periodo.

Que en virtud de ello, este Cuerpo Legislativo por unanimidad de sus miembros, considera procedente la aprobación del proyecto de presupuesto para el año 2024.

POR ELLO:

H. CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO POCITO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Fijase en la suma de **PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 15/100 CENTAVOS** el Total de Erogaciones del Presupuesto General del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, para el ejercicio fiscal Año 2024, con destino a lo detallado en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Estimase en la suma **PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 15/100 CENTAVOS**, el Cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo anterior.

DN. JOSÉ FUNES
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE POCITO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Dra. SILVINA COSENTINO
VICE-PRESIDENTE 2º
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE POCITO

CERTIFICO: que la presente fotocopia, concuerda con su original que he tenido a la vista doy fe. San Juan, Pcia. 03/01/24

FABIAN AVARO
JEFE DE OFICINA DE DESPACHO Y ARCHIVO

H. CONCEJO DELIBERANTE DE POCITO
"2.023 – Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida de la República Argentina"

CONTINUA ORDENANZA Nº 5992-2023.-

ARTÍCULO 3º.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos anteriores estimase el siguiente balance financiero preventivo, cuyo detalle figura en planilla Anexa Nº I.

BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO	IMPORTE
EROGACIONES (Artículo 1º)	**7.343.842.880,15**
RECURSOS (Artículo 2º)	**7.343.842.880,15**
RESULTADO FINANCIERO	**0,00**
FINANCIAMIENTO	
De Jurisdicción Municipal	
Remanente Fondos Afectados	
RESULTADO FINANCIERO DEL EJERCICIO	**- 0,00 -**

ARTÍCULO 4º.- Las Descripciones de los totales referidos en los Artículo 1º, 2º y 3º figuran en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5.- Autorizase al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones y modificaciones que se consideren necesarias, con la única limitación de no alterar los Totales fijados en los Artículos 1º y 2º.
Asimismo, cuando los Recursos Específicos y/o el Financiamiento efectivamente recaudado superen los montos previstos en la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo podrá modificar el cálculo de Recursos, el Financiamiento y el Presupuesto de Gastos sin modificar el Resultado del Balance Financiero Preventivo.

ARTÍCULO 6º.- Autorizase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas cuando deban realizarse erogaciones en Leyes, Decretos o Convenios Nacionales o Provinciales con vigencia en el ámbito municipal.
Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto se dispongan, no pudiendo modificar el Resultado del Balance Financiero Preventivo, establecido en el Artículo 3º.

DN. JOSE FUNES
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE POCITO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Dra. SILVINA COSENTINO
VICE-PRESIDENTE 2º
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE POCITO

CERTIFICO: que la presente fotocopia, concuerda con su original que he tenido a la vista, doy fe. San Juan, Pcia. 23/01/24

FABIAN AVALO
JEFE DE OFICINA DE DESPACHO Y ARCHIVO
H. CONCEJO DELIBERANTE DE POCITO

H. CONCEJO DELIBERANTE DE POCITO
"2.023 – Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida de la República Argentina"

CONTINUA ORDENANZA Nº 5992-2023.-

ARTÍCULO 7º.- Apruébense las Planillas Anexas Nº 1, Nº 2 y Nº 3 que forman parte de la presente norma legal.

ARTÍCULO 8º.- Las remuneraciones del Personal serán abonadas conforma a los importes fijados por las normas vigentes en el ámbito de la Municipalidad de Pocito.

ARTÍCULO 9º.- La Remuneración básica del Intendente Municipal será de Pesos Un millón ochenta y tres mil setecientos sesenta y seis con 99/100 centavos ($1.083.766,99) según lo establecido por la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo V (De las atribuciones del Departamento Deliberativo) Artículo 41º inc. 7º, más actualizaciones según actas paritarias homologadas.

ARTÍCULO 10º.- Se fija la siguiente escala para determinar la remuneración fijada de las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo (Planta Política) del gobierno municipal, tomando como base la remuneración básica del titular del cuerpo fijada en el Artículo 8º

SECRETARIOS ..... 65 %
SUBSECRETARIOS ..... 52 %
CONTADOR MUNICIPAL..... 52 %
ASESORES ..... 52 %
TESORERO MUNICIPAL ..... 52 %
DIRECTORES ..... 40 %
COORDINADORES DE AREA....33 %

ARTÍCULO 11º.- La dieta de los miembros del Concejo Deliberante deberá ser liquidada en un todo de acuerdo a lo legislado mediante Carta Orgánica Municipal en su capítulo IV, Artículos 37° y 38°.

ARTÍCULO 12º.- Fijase el sueldo Básico del Secretario Administrativo del Concejo en el equivalente al 65% (sesenta y cinco por ciento) de la remuneración básica del señor Presidente del Concejo Deliberante. A las remuneraciones establecidas en los Artículos 8° a 11°, se adicionaran los adicionales por antigüedad correspondientes. Para los Asesores del Poder Legislativo Municipal, se fija la suma tope de Pesos Ciento Sesenta mil Doscientos Cuarenta con 00/100 ($ 160.240,00), la cual se deberá realizar mediante Locación de Servicios.

ARTÍCULO 13º.- Manténgase hasta tanto se disponga en contrario el adicional establecido en el Artículo 12° de la Ordenanza 3928/05, el cual asciende Pesos Quinientos cincuenta y nueve mil ciento setenta y dos con 88/100 centavos ($559.172,88) para el Nivel de Intendente, mas actualizaciones según actas paritarias homologadas.

DN. JOSE CUNEO
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE POCITO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Dra. SILVINA COSENTINO
VICE-PRESIDENTE 2º
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE POCITO

CERTIFICO: que la presente fotocopia, concuerda con su original que he tenido a la vista, doy fe. San Juan, Pcia. 03/01/2024

FABIAN AVALO
JEFE DE OFICINA DE DESPACHO Y ARCHIVO MUNICIPALIDAD DE POCITO

Planilla Anexa Nº 1

PRESUPUESTO AÑO 2023

Presupuesto General de Calculo de Recursos y Gastos Modificado

1.0	**Total de Recursos**			**7.343.842.880,15**
1.1	**De Jurisdiccion Municipal**		**656.075.729,00**	
1.1.1	Tasas y derechos	644.075.729,00		
1.1.2	Otros Ingresos	12.000.000,00		
1.2	**De Jurisdiccion Provincial**		**6.687.767.151,15**	
1.2.1	Coparticipacion de Impuestos	6.687.767.151,15		
1.3	**De Jurisdiccion Nacional**		**0,00**	
1.3.1	Con Recursos Afectados	0,00		
2.0	**Total de Erogaciones**			**7.343.842.880,15**
2.01	**Erogaciones Corrientes Ejecutivo**		**6.079.842.880,15**	
		Total	6.079.842.880,15	
2.01.01	Personal		**4.080.111.428,15**	
2.01.02	Bs y Ss No Personales		**1.878.731.452,00**	
2.01.03	Bs y Ss No Personales Con Recursos Afectados		0,00	
2.01.04	Transferencias		**121.000.000,00**	
2.01.05	Transferencias Especiales		0,00	
2.02	**Erogaciones de Capital Ejecutivo**		**1.045.000.000,00**	
		Total	1.045.000.000,00	
2.02.01	Bienes de Capital		**25.000.000,00**	
2.02.02	Bienes de Capital Con Recursos Afectados		0,00	
2.02.03	Trabajos Publicos		**1.020.000.000,00**	
2.02.04	Trabajos Publicos con Recursos Afectados		0,00	
2.03	**Inversiones Financieras**			**0,00**
2.04	**Erogaciones HCD**			
2.04.01	**Erogaciones Corrientes HCD**		**205.000.000,00**	
		Total	205.000.000,00	
2.04.01.01	Personal HCD		170.000.000,00	
2.04.01.02	Bs y Ss No Personales HCD		25.000.000,00	
2.04.01.03	Transferencias HCD		10.000.000,00	
2.04.02	**Erogaciones de Capital HCD**		**14.000.000,00**	
		Total	14.000.000,00	
2.04.02.01	Bienes de Capital HCD		14.000.000,00	
3.0	**Resultado Financiero**			**0,00**

DN. JOSE PUNES
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE POCITO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Dra. SILVINA COSENTINO
VICE-PRESIDENTE 2º
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE POCITO

CERT[illegible] concuerda con su original que he tenido [illegible], Pocito 03/01/2024.

FABIAN AVALO
JEFE DE OFICINA DE DESPACHO Y ARCHIVO
MUNICIPALIDAD DE POCITO

Municipalidad de Pocito

Planilla Anexa Nº 2

PRESUPUESTO AÑO 2024

a) Cargos Autoridades Superiores Poder Ejecutivo (Planta Política)

	Nivel Categoría	Cargos Presup.	Cargos Ocupados	Cargos Vacantes	Porcentaje
Intendente		1	1	0	100%
Secretarios		4	4	0	65%
Subsecretarios		1	1	0	52%
Contador		1	1	0	52%
Asesores		1	1	0	52%
Tesorero		1	1	0	52%
Directores		13	9	4	40%
Coordinadores de Area		18	16	2	33%
TOTAL DE CARGOS		40	34	6	

1 - La remuneración de las autoridades del Poder Ejecutivo Municipal se regirá por la escala y porcentajes indicados, tomando como base la remuneración del Sr. Intendente Municipal.

b) Cargos Autoridades Superiores Poder Legislativo.

	Nivel Categoría	Cargos Presup.	Cargos Ocupados	Cargos Vacantes
Concejales		8	8	0
Secretario Administrativo		1	1	0
Asesores		6	5	1
TOTAL DE CARGOS		15	14	1

2 - Las Dietas de los miembros del Concejo Deliberante, deberán ser liquidadas en todo acuerdo a lo legi[illegible]do por la CARTA ORGANICA MUNICIPAL.

3 - Los Honorarios brutos a percibir por los asesores se fijan en $ 160.240,00 (Pesos: ciento sesenta mil doscientos cuarenta con 00/100) a través de Locación de Servicios.

c) Cargos Justicia Municipal de Faltas

	Nivel Categoría	Cargos Presup.	Cargos Ocupados	Cargos Vacantes
Juez de Faltas		1	0	1
Secretario Letrado		1	0	1
Secretario Administrativo		1	0	1
TOTAL DE CARGOS		3	0	3

3 - La remuneración de las autoridades de la Justicia Municipal de Faltas se regirá por la Ord. por la cual cree y regule su funcionamiento.

DN. JOSÉ FUNES
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE POCITO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Dra. SILVINA COSENTINO
VICE-PRESIDENTE 2º
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE POCITO

CERTIFICO: que la presente fotocopia, concuerda con su original que he tenido a la vista, doy fe. San Juan, Pcito. 03/01/24

FABIAN AVALO
JEFE DE OFICINA DE
DESPACHO Y ARCHIVO
MUNICIPALIDAD DE POCITO

H. CONCEJO DELIBERANTE DE POCITO FOLIO 15 San Juan

Municipalidad de Pocito

Planilla Anexa Nº 3

PRESUPUESTO AÑO 2024

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE

1 - Intendencia

PERSONAL ADMINISTRATIVO - TECNICO

Clase	Nivel	Categoría	Cargos Presup.	Cargos Ocupados	Cargos Vacantes
002	B	023	3	1	2
002	C	022	1	0	1
002	D	021	6	2	4
002	E	020	2	1	1
002	F	019	8	6	2
002	G	018	40	34	6
TOTAL DE CARGOS			60	44	16

PERSONAL OBRERO - MAESTRANZA Y SERVICIOS

Clase	Nivel	Categoría	Cargos Presup.	Cargos Ocupados	Cargos Vacantes
007	B	023	2	2	0
007	C	022	2	1	1
007	D	021	1	1	0
007	E	020	1	1	0
007	F	019	4	3	1
007	G	018	17	14	3
007	H	017	41	27	14
007	I	016	14	12	2
007	J	015	161	129	32
TOTAL DE CARGOS			243	190	53
Personal Contratado	J	015	15	0	15

ARTÍCULO 14º .- Comunicar, Publicar y Archivar

San Juan, Ciudad de Pocito, 07 de diciembre de 2023.-

DN. JOSE FUNES
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE POCITO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Dra. SILVINA COSENTINO
VICE-PRESIDENTE 2º
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE POCITO

POCITO
Municipio
ROBERTO VIDART 1073 - C.P. 5427 - 4921070/1818/1394/1089
WWW. POCITO.GOB.AR CIUDAD DE POCITO-SAN JUAN

CERTIFICO: que la presente fotocopia, concuerda con su original que he tenido a la vista, doy fe. Pocito 03/01/24

FABIAN AVALO
JEFE DE OFICINA DE
DESPACHO Y ARCHIVO
MUNICIPALIDAD DE POCITO

CIUDAD DE POCITO, San Juan 11 de DICIEMBRE de 2.023.

DECRETO Nº 2843:

VISTO:

El Expediente Nº 11084-S-2023 y la Ordenanza Nº 5992/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la citada norma emanada del Concejo DELIBERANTE DE POCITO, donde el Secretario de Administración y Hacienda Municipal, S/ eleva el **Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos Probables,** correspondiente al **AÑO 2024.**

Que no existe observación que formular, procede a dictar el Instrumento Legal para su promulgación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POCITO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Promulgar en todas sus partes la **Ordenanza Municipal Nº 5992/2023,** emanada del CONCEJO DELIBERANTE DE POCITO, en la cual se autoriza al ejecutivo Municipal el **Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos Probables,** correspondiente al **AÑO 2024.**

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

C.P.N. FEDERICO BARCELO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE POCITO

Prof. FABIAN ABALLAY
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE POCITO

Cta. Cte. 23.124 Enero 25 $ 3.350.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Que por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº 34456 caratulados "SERVIRETRO S.A.S. S/ INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO" se ha ordenado por 1 día la publicación del siguiente edicto:

CONSTITUCIÓN: El acto constitutivo de SERVIRETRO S.A.S., según contrato de constitución del día dos de noviembre de 2023.

1. DATOS DE LOS SOCIOS: SUAREZ EDUARDO NICOLAS, D.N.I. N°8.456.173, CUIT N°20-08456173-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 06 de Mayo de 1951, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle Paso de Los Andes (s) 1272, Bº LOS ALAMOS, localidad San Juan provincia de San Juan; PRUDKIN ELEONORA MARIA D.N.I. N°11.482.740 , CUIT N°27-11482740-7, de nacionalidad Argentina, nacida el 27 de Enero de 1955, profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio en calle Paso de Los Andes (s) 1272, Bº LOS ALAMOS, localidad San Juan provincia de San Juan

2. DOMICILIO SEDE SOCIAL: calle Paso de Los Andes (s) 1272, Bº LOS ALAMOS, localidad San Juan, provincia de San Juan.

3.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros (sean éstos personas físicas o jurídicas) , en participación o comisión, o de cualquier otra manera, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con lo siguiente:

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO PODER JUDICIAL SAN JUAN

MARIA JOSEFINA LUCERO S. FIRMA AUTORIZADA

A) Construcciones, obras y servicios: construcciones civiles, eléctricas y/o electromecánicas (mecánicas) en general; estudio, ejecución y terminación de obras de arquitectura e ingeniería, trabajos de consultoría de obras civiles y o de arquitectura, para entidades privadas y/o públicas; instalación de equipos de refrigeración, calefacción y climatización en general, cañerías, calderas y tanques; movimientos de piezas y equipos; reparación de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos domésticos y/o industriales; mantenimiento de fábricas y locales comerciales; construcciones, de carácter público o privado, de desagües, obras sanitarias, calefacción y aire acondicionado, secadores industriales, instalación de calderas y hornos industriales; explotación de patentes, licencias y/o sistemas propios y/o de terceros; y, en general, todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción. B) Comercial: mediante la compra, venta, permuta, locación, comodato, leasing, franchising, representación, comisión, consignación, comercialización, distribución y/o cualquier tipo de intermediación entre la oferta y la demanda de 1º) equipos, maquinarias y sus repuestos; 2º) servicios de colocación, asesoramiento, consultoría, gestoría, mantenimiento y reparación respeto de todos los bienes a comercializar; 3º) licencias y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales. C)Transporte: 1) Prestar servicios de logística, almacenamiento y transporte de bienes muebles; 2) Transporte terrestre en general y transporte de pasajeros mediante la explotación de vehículos propios o de terceros; D) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas: 1) Explotación de inmuebles, chacras, viñedos, olivares, frutales, y forestales y la industrialización,

2

MARIA JOSEFINA LUCERO S
FIRMA AUTORIZADA

fraccionamiento, comercialización, importación y exportación de todos sus frutos, productos derivados o de los similares adquiridos a terceros o propios; 2) Crianza, compra, venta, permuta y administración de toda clase de animales vivos o faenados, para consumo o deporte. E) Inmobiliarias: 1) Podrá realizar operaciones como comisionistas de operaciones inmobiliarias, mediante la compra, permuta, fraccionamiento, loteo, construcción, venta, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros. F) Industrial y/o Minería: 1) Realizar toda clase de actividades que hagan a la investigación, evaluación técnica, económica y explotación de cualquier tipo de yacimiento mineral, cualquiera sea el origen o forma de los derechos sobre los mismos, sus pertenencias, derechos de explotación o minado, arrendamiento o cualquier otro tipo valido de acuerdo a la ley. G) Medio Ambiente: 1) Fomentar la preservación, presente y futura, del medio ambiente natural, desarrollando para ello cualquier tipo de actividad tendente a su cumplimiento H) Salud: 1) Explotación y/o administración de clínicas, sanatorios, policlínicos o centros de atención médica, en cualquier tipo de especialidad, para tratamientos ambulatorios o con internación que incluyan o no operaciones quirúrgicas, análisis clínicos, terapias, maternidad, con o sin servicios de ambulancias; 2) Todo tipo de estudios y/o prácticas de diagnóstico por examen incluyendo radiología general simple o contrastada, odontológica o telerradiografías; ecografías nomencladas y no nomencladas, mamografías de alta resolución, ecodoppler, ecocardiograma, electrocardiograma, riesgo quirúrgico, hotel, resonancias magnéticas nuclear, tomografías computada simple o contrastada y cualquier otra forma de diagnóstico o practica

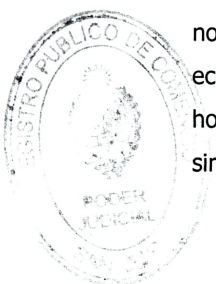

por imágenes. I) Gastronómicas, hoteleras y turísticas: 1) Explotación y/o administración de hoteles, hospedajes, alojamientos, restaurantes, bares y/o similares, ya sea sobre locales propios o de terceros. J) Inversoras, Financieras y fideicomisos: 1) Mediante la realización de todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase que sean en moneda nacional o extranjera, pudiendo licitar y concertar prestamos, créditos o descuentos y concederlos, sea en dinero en efectivo o de cualquier naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de bancos, como también de particulares o compañías financieras, dentro o fuera del territorio de la República Argentina, sin limitación de tiempo ni monto, pudiendo para ello suscribir letras, bonos, pagares, prendas, hipotecas y toda clase de documentos y contratos que se exijan o deban exigirse para este cometido. Se excluyen las operaciones reservadas por la Ley de Entidades Financieras a determinados sujetos de derecho u otras que requieran el concurso público. K) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software: 1) Toda actividad relacionada con la informática, transmisión electrónica de datos y/o imágenes, telecomunicaciones, tales como: acceso a redes informáticas por vías telefónicas, inalámbricas, satélites, etc. creadas o a crearse; compra, venta, alquiler, importación y exportación de equipos de computación, sistemas y/o programas, accesorios, periféricos, etc. L) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte: 1) Actividad de imprenta, de comunicación gráfica, impresión, publicación, edición, reedición, distribución, representación, compraventa al por mayor y al por menor, exportación e importación, comercialización de revistas, podrá fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar, importar y financiar,

4

MARIA JOSEFINA LUCERO S
FIRMA AUTORIZADA

todo producto del taller de imprenta, litografías, encuadernación, serigrafía, fotograbado, dibujo comercial y publicitario. 2) Diseño, composición, montaje, impresión, edición, manipulación, encuadernación de textos, imágenes, su reproducción por multicopia, fotocopia por sistemas fotográficos, electroestáticos, edición de guías, catálogos. 3) Contratar toda clase de trabajos de imprenta y artes gráficas, el almacenamiento de papel para reciclar y manipulado de artículos de artes gráficas. M) Culturales y educativas: 1) Generar capacitación mediante actividades educacionales, científicas y técnicas tales como: congresos, conferencias, seminarios y cuanto acto académico sea en beneficio de la comunidad

4.- EL PLAZO DE DURACION es de 99 años.

5.- CAPITAL $5.000.000,00.

6.- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES será ejercida por los administradores designados en forma conjunta, o indistinta, separada o alternativa, cualquiera de las cuatro. Administrador titular: SUAREZ EDUARDO NICOLAS, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: PRUDKIN ELEONORA MARIA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado.

7.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO 31 de Diciembre de cada año.

San Juan, 18 de enero de 2024

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO PODER JUDICIAL SAN JUAN

MARÍA JOSEFINA LUCERO FIRMA AUTORIZADA

N° 87.723 Enero 25 $ 2.300.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....$	2.300,00
Impresiones.....$	0,00
Total .....$	**2.300,00**

24-01-24